



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL  
CIUDADANO"

**CONVENIO N° 022 - 2021 - DRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, en adelante la GERESA CUSCO, con RUC N° 20171092354, debidamente representada por su Director General de la Gerencia Regional de Salud Cusco Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N° 23981713, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GR CUSCO/GR de fecha 19 de enero del 2021, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco; y de otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° 20155945860, que en adelante se denominará **LA PUCP**, debidamente representada por su Rector, **CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**, identificado con DNI N° 10792705, según poder inscrito en la Partida N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en la Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

1. La **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
2. La **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú; por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos. **LA PUCP** promueve el desarrollo de la investigación en el pregrado y posgrado, y cuenta con la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación, la misma que promueve la investigación y capacitación especializada para beneficio de la sociedad.
3. La **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO** y la **PUCP**, conscientes de la importancia de promover, desarrollar y difundir la investigación científico-tecnológica, participar en la discusión y orientación de los problemas de salud, a efectos de contribuir con sus experiencias y conocimientos para mejorar la salud pública en el Cusco; han visto necesario establecer vínculos de estrecha relación que permita desarrollar investigaciones colaborativas por lo que han acordado suscribir un convenio de cooperación interinstitucional destinado a ejecutar las acciones respectivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos institucionales de cada una de las partes, en concordancia con los objetivos sanitarios del país y que logren impacto social en la salud y bienestar de la población del Cusco.
4. En razón de lo expuesto y en cumplimiento a la norma antes referida, las partes celebran el presente convenio de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**2.1 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.



**"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL  
CIUDADANO"**

- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a sersuscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

**2. DE LA PUCP:**

- Ley 30220 – Ley Universitaria
- Estatutos y reglamentos internos

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación y transferencia tecnológica en los campos relacionados a la salud humana en su relación con los servicios de salud, así como promover y desarrollar las actividades de la investigación.

3.1. Desarrollar actividades cooperativas y brindar fuerte apoyo para alcanzar resultados visibles en las áreas de interés mutuo:

- 3.1.1. El uso de la evidencia para mejorar la salud y la seguridad de la población.
- 3.1.2. El establecimiento de acuerdos de investigación.
- 3.1.3. La Comunicación efectiva en salud, con enfoque intercultural y evaluación de resultados.
- 3.1.4. Otras áreas de interés mutuo decididas conjuntamente por las partes, priorizando el fortalecimiento de la comunicación en salud y el uso de evidencias.

2. Desarrollar actividades cooperativas y brindar fuerte apoyo para alcanzar resultados visibles bajo las modalidades de intercambio de información estadística, intercambio de experiencias y desarrollo de investigación científica.

3. Para alcanzar el objeto, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO** y la **PUCP** desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- 1. Promover intercambios institucionales a través de invitaciones a participar en diferentes actividades de enseñanza y/o investigación desarrolladas por las instituciones.
- 2. Recibir personal profesional de posgrado en periodos de investigación;
- 3. Llevar a cabo investigación conjunta, respetando el marco legal vigente; e,
- 4. Intercambiar información relacionada al desarrollo y prioridades de cada institución.



#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO y la PUCP, en forma conjunta se comprometen a:

- 4.1 Generar, a partir de las investigaciones entre las partes, evidencias en relación a los objetivos sanitarios y temas priorizados por ambas instituciones a fin de incidir y proponer políticas en salud pública a las diferentes instancias de gobierno y de la sociedad civil.
- 4.2 Promover en forma conjunta, la publicación de investigaciones realizadas por ambas partes, sobre temas prioritarios en salud pública, en concordancia con sus presupuestos institucionales.
- 4.3 Facilitarse entre las partes, el intercambio de información, material bibliográfico y publicaciones técnico-científicas impresos o electrónicos e instrumentos de trabajo producto de las investigaciones realizadas en forma conjunta, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes.
- 4.4 Las PARTES acuerdan que las actuaciones y acciones a realizarse de acuerdo al presente convenio deberán estar previamente establecidas y reguladas en Convenios Específicos, debiendo describirse con toda precisión los detalles y el programa de trabajo a realizar por cada parte y deberán regular asimismo y en particular y según corresponda los siguientes puntos:

- Las obligaciones y derechos de cada parte.
- La duración y el calendario de trabajo.
- Los proyectos realizados, en el marco de la colaboración, deben ser evaluados y aprobados por el Comité de Ética de la Universidad, previo a su ejecución.
- El presupuesto de financiación y fuentes de financiamiento, si las hubiera.
- El personal, instalaciones y equipo involucrado a utilizar por cada una de las partes.
- Los procedimientos administrativos de toma de decisiones para la aplicación de iniciativas conjuntas.
- Los conocimientos previos de cada parte, así como el tratamiento y regulación del dominio y derechos relativos a propiedad intelectual, derechos autor o similares.
- La facultad de uso de los resultados de la investigación.
- La difusión y publicación de los resultados.
- Todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de las actuaciones y acciones a realizar.
- Y demás requisitos que establece la normativa vigente.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

- 6.1. Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO y la PUCP designarán a los respectivos coordinadores según el tema de investigación.
- 6.2. Los coordinadores designados serán los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan los trabajos de investigación y demás normas vigentes, coordinar y monitorear según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y





"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL  
CIUDADANO"

evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.

6.3 En caso de efectuarse algún cambio, deberán informar a los representantes de la contraparte mediante comunicación escrita con una antelación no menor a diez (10) días calendario para realizar las acciones correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.





"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL  
CIUDADANO"

- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 17 del mes de MAY del año 2021



*Juan Alberto Miguel Spelucín Runciman*  
Méd. Ped. **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCÍN RUNCIMAN**  
GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

*Carlos Miguel Garatea Grau*  
**Dr. Carlos Miguel Garatea Grau**  
Rector  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

